

Ley N° 360 y su modificatoria, Ley N° 465



ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA -- REGIONAL I
Personería Gremial 1461
Avenida Rivadavia 3846 1º Piso - Tel/Fax 4982-7698/ 7726/ 7727
Ciudad de Buenos Aires

E-Mail: ametregionaluno@gmail.com

www.ametregional1.org.ar

 [ametregional1](https://twitter.com/ametregional1)

 [ametregional1caba](https://www.instagram.com/ametregional1caba)

Ley 360 y su modificatoria, Ley 465

Licencia para la atención de sus hijos o niños cuya guarda con miras a la adopción le fuera otorgada, cuando éstos nacieran con necesidades especiales o éstas se manifestaran con posterioridad y hasta los seis (6) años de edad.

Normas que la regulan:

- Ley 360.
- Ley 465.

Ley 360 (con la modificación introducida por la Ley 465)

Artículo 1°.- Otórgase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los agentes públicos que se desempeñan en los distintos Poderes de la Ciudad, entes autárquicos y descentralizados, y organismos de control, una licencia especial de hasta ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes, a partir del vencimiento del período de licencia por maternidad, en los casos en que los hijos/as nacieran con necesidades especiales. Este beneficio alcanzará a la madre o padre indistintamente.

El beneficio establecido en el párrafo precedente se hará extensivo a los casos en que la necesidad especial sobreviniera o se manifestara con posterioridad al momento del nacimiento y hasta los seis (6) años de edad.

Art. 2°.- Los agentes públicos deberán presentar certificado médico que así lo justifique según lo establecido en la Ley N° 22.431 y concordantes.

Art. 3°.- En el caso de guarda con miras a la adopción de un menor que tenga las características mencionadas en el artículo 1°, se aplicará el beneficio de la presente Ley.

Art. 4°.- En aquellos regímenes o estatutos especiales que contemplan período de excedencia, tal derecho podrá usufructuarse con posterioridad al goce de la licencia establecida por la presente Ley.

¿Cuándo se hace uso de esta licencia?

- A continuación de la licencia por maternidad cuando se produzca el nacimiento de un hijo con necesidades especiales.
- A partir de su manifestación y hasta los seis (6) años de edad.
- A partir de la concesión la guarda con miras a la adopción de un niño con necesidades especiales, de hasta seis (6) años de edad.

Requisitos

- El menor no puede tener más de seis (6) años de edad.
- Puede solicitarla tanto el docente varón como mujer, acreditando el vínculo.
- El/la docente debe presentar una nota de solicitud, ante la conducción del establecimiento donde revista, acompañando el certificado médico de discapacidad, según lo establecido en la Ley N° 22.431 y concordantes (<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm>).

¿Cómo se acredita el vínculo?

- Presentando la partida de nacimiento o el documento emitido por autoridad competente respecto a la concesión la guarda con miras a la adopción del menor.

¿Ante quién se tramita su goce?

- A través de la **conducción del establecimiento donde presta servicios.**
- El otorgamiento requiere la intervención de la **Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes** y de la **Dirección General Administración de Medicina del Trabajo.**

Duración de la licencia

Licencia con goce por el término de hasta **CIENTO OCHENTA (180) días.**

Por razones de practicidad, es conveniente que el/la peticionante no indique en la nota de solicitud la fecha de inicio de esta licencia sino que la misma se haga efectiva a partir de la fecha en la cual se le notifique de su concesión.

¡Importante!

La sola tramitación de la licencia no implica su otorgamiento. La licencia se encontrará acordada solo una vez que se emita la disposición o resolución correspondiente.



ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA – REGIONAL I
Personería Gremial 1461
Avenida Rivadavia 3846 1º Piso - Tel/Fax 4982-7698/ 7726/ 7727
Ciudad de Buenos Aires

E-Mail: ametregionaluno@gmail.com

www.ametregional1.org.ar

 [ametregional1](https://twitter.com/ametregional1)

 [ametregional1caba](https://www.instagram.com/ametregional1caba)

Tramitación Certificado de Discapacidad

(Extracto de la información sobre “Certificado de Discapacidad” socializada por la entonces Secretaría de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda)

(...) “

3. ¿Cómo se tramita?

- a. Llamando al 0800-999-2727, al 147 o al hospital que le corresponde según el tipo de discapacidad (listado de hospitales a continuación), para confirmar el lugar, las fechas y los horarios de atención.
- b. La persona con discapacidad o un tercero deberá dirigirse al hospital que corresponda; el personal administrativo del hospital le indicará los requisitos necesarios y le proveerá una solicitud y un turno. Deberá entregar todo lo requerido para la evaluación ante la Junta Médica el día del turno (los estudios no son retenidos).
- c. Para la evaluación, **tiene que asistir la persona con discapacidad** y, sin excepción, **llevar todos los requisitos solicitados**. De no tener dichos requisitos, perderá el turno y tendrá que volver a iniciar el trámite con el gasto de recursos que ello implica.

En caso de **personas imposibilitadas de moverse**, deberán presentar **Certificado de Supervivencia** y certificación de que no pueden ser trasladadas por poner en riesgo su vida o la de terceros, debidamente firmada por el médico tratante.

Los turnos **no se entregan telefónicamente ni por correo electrónico**, solo se entregan personalmente (persona con discapacidad o un tercero). Recomendamos constatar por teléfono los horarios de atención.

4. ¿Dónde se gestiona?

4.a. Personas domiciliadas en la Ciudad de Buenos Aires.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Decreto N° 795-07 hay seis hospitales clasificados según tipo de discapacidad, que otorgan el Certificado de Discapacidad (sólo para las personas domiciliadas en la Ciudad de Buenos Aires). Este dato se corrobora con el domicilio que figura en el DNI o por un servicio que constate el domicilio, junto con un Certificado de Domicilio extendido por la comisaría que corresponda según su domicilio.

Hospitales clasificados según el tipo de discapacidad que atienden (para personas domiciliadas en la C.A.B.A.)

Discapacidad auditiva

Hospital de Rehabilitación Manuel Roca

Dirección: Segurola 1949 - Capital Federal

Teléfonos: 4630-4700 / 4703 / 4800

Solicite los requisitos en la Mesa de Entradas de Planta Baja.

Días y horarios de atención: lunes, martes, jueves y viernes de 8 a 13hs.



ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA – REGIONAL I
Personería Gremial 1461
Avenida Rivadavia 3846 1º Piso - Tel/Fax 4982-7698/ 7726/ 7727
Ciudad de Buenos Aires

E-Mail: ametregionaluno@gmail.com

www.ametregional1.org.ar

[ametregional1](https://twitter.com/ametregional1)

[ametregional1caba](https://www.instagram.com/ametregional1caba)

Discapacidad motora

Hospital Parmenio Piñero - (atiende preferentemente menores de 18 años).

Dirección: Varela 1301- Capital Federal

Teléfonos: 4631-8601 / 0528 / 0704.

Solicite los requisitos en Consultorios Externos.

Días y horarios de atención: lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11hs.

Instituto de Rehabilitación Psicofísica (IREP)

Dirección: Echeverría 955- Capital Federal

Teléfonos: 4787-9346 / 4781 - 6071/ 72/ 73/ 74

Solicite los requisitos en Consultorios Externos

Días y horarios de atención: lunes, martes y jueves de 11 a 13hs.

Hospital de Rehabilitación Manuel Roca

Dirección: Segurola 1949 - Capital Federal

Teléfonos: 4630-4700 / 4703 / 4800

Solicite los requisitos en la Mesa de Entradas de Planta Baja.

Días y horarios de atención: lunes, martes, jueves y viernes de 8 a 13hs.

Discapacidad mental

Hospital Torcuato de Alvear - (atiende preferentemente mayores de 18 años).

Dirección: Warnes 2630 - Capital Federal

Teléfonos: 4251-5555 / 0273

Solicite los requisitos en la Biblioteca ubicada en PB.

Días y Horarios de atención: lunes, miércoles y viernes de 9 a 12hs.

Hospital Parmenio Piñero - (atiende preferentemente menores de 18 años).

Dirección: Varela 1301 - Capital Federal

Teléfonos: 4631-8601 / 0528 / 0704.

Solicite los requisitos en Consultorios Externos.

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 8 a 13hs.

Discapacidad visceral

Hospital José María Penna

Dirección: Av. Almafuerde 406 - Capital Federal

Teléfonos: 4911 - 3030 / 2762 / 0517 /5555 int. 216.

Solicite los requisitos en Neurología, sala 4.

Días y horarios de atención: lunes, miércoles y viernes de 9 a 12hs.

Los números se entregan a partir de las 8:30hs.

Hospital Parmenio Piñero - (atiende preferentemente menores de 18 años).

Dirección: Varela 1301 - Capital Federal

Teléfonos: 4631-8601 / 0528 / 0704.

Solicite los requisitos en Consultorios Externos.

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 8 a 13hs.

Discapacidad Visual

Hospital Santa Lucía

Dirección: Av. San Juan 2021 - Capital Federal

Teléfonos: 4941 - 6507 / 5555 / 8081

Solicite los requisitos en la Mesa de Entradas ubicada en PB.

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 7 a 13hs.

4.b. Personas domiciliadas fuera de la Ciudad de Buenos Aires.

Para las personas domiciliadas en el resto del país, el Certificado se tramita en:

Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR)

Dirección: Ramsay 2250 Cap. Fed.

Teléfonos: 4783 - 8144 / 9077 / 4354

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 8 a 16hs.

Página Web: www.snr.gov.ar

¿Es igualmente válido el certificado emitido por un hospital de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que el emitido por el SNR?

Todos los Certificados de Discapacidad, otorgados tanto por el Servicio Nacional de Rehabilitación como por los seis hospitales de la CABA mencionados como asimismo los hospitales provinciales y los municipales, tienen igual validez a efectos prestacionales (Resolución N° 22/03).

4.1. Requisitos para obtener el Certificado de Discapacidad.

- a.** DNI / LE/ LC original y legible de la persona a ser evaluada. Fotocopia de las 1era y 2da horas y, de ser necesario, del último cambio de domicilio (no se tramita con Cédula de Identidad).
- b.** En caso de renovación del Certificado, deberá dirigirse al hospital que corresponda y adjuntar el Certificado Original vencido.
- c.** Si tiene Obra Social deberá adjuntar: una fotocopia del carnet de la Obra Social del paciente, una fotocopia de la 1era y 2da hora del DNI del paciente, una fotocopia del último recibo de sueldo si el paciente trabaja; si no trabaja, de la persona que lo tenga a su cargo.
- d.** Según la discapacidad, tendrá que presentar diferentes certificados y estudios complementarios.

(...)"



ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA – REGIONAL I
Personería Gremial 1461
Avenida Rivadavia 3846 1° Piso - Tel/Fax 4982-7698/ 7726/ 7727
Ciudad de Buenos Aires

E-Mail: ametregionaluno@gmail.com

www.ametregional1.org.ar

 [ametregional1](#)

 [ametregional1caba](#)

Circuito tramitación licencia Ley N° 360 y su modificatoria, Ley N° 465

TRATA DEL TRÁMITE: MEGC 0223H RECURSOS HUMANOS - DOCENTES OTRAS LICENCIAS

